



# **TALLER DE ORALIDAD FAMILIAR PARA ABOGADOS POSTULANTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**

**PROYECTO**

**Noviembre de 2016.**

## JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años en nuestro país, el ordenamiento jurídico ha transitado hacia la oralidad, no sólo en materia penal, sino que además, se ha ampliado a la materia mercantil y recientemente a la materia familiar.

Así, en materia mercantil se incorporó la oralidad al Código de Comercio<sup>1</sup>, estableciendo un título especial para la regulación de los juicios orales mercantiles, mismos que también incluyen ciertas disposiciones en relación a los temas de medidas de apremio y apelación de cuantía intermedia, estableciendo las bases para un nuevo procedimiento en la materia de tal ámbito jurídico.

En el contexto familiar, cabe mencionar, en primer término y en consonancia con los preceptos implementados en otras entidades federativas, la separación que el legislador michoacano hizo de la normativa de familia respecto del ordenamiento civil. La iniciativa correspondiente que creaba el Código Familiar para el Estado de Michoacán fue presentada ante el Congreso del Estado en fecha 8 de marzo de 2007. El proceso legislativo finalizó con la aprobación de dicha normativa mediante Decreto número 316<sup>2</sup>. A partir de esa fecha, el ámbito familiar fue separado del Código Civil del Estado, adquiriendo plena autonomía legal y operativa.

En esa tesitura, y derivado de la necesidad de agilizar los procedimientos familiares, especialmente enfatizando la oralidad, el Consejo del Poder Judicial conformó una comisión integrada por magistrados del Poder Judicial que durante dos años trabajó en la redacción de un nuevo ordenamiento familiar. El resultado se presentó al Congreso del Estado, con la finalidad de hacer una propuesta de

---

<sup>1</sup> Decreto Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 27 de enero de 2011.

<sup>2</sup> Publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 11 de febrero de 2008.

reforma integral al Código Familiar en su parte adjetiva<sup>3</sup>, de manera que se concrete una justicia pronta y expedita en materia de oralidad familiar.

A partir de su entrada en vigor, el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>4</sup> se constituye en el marco de referencia básico para la tramitación de los asuntos de este ámbito jurídico, considerado de alta sensibilidad social.

Cabe señalar que una vez promulgado dicho cuerpo normativo, su vigencia en la entidad fue de manera verificativa de manera progresiva, correspondiendo al Distrito Judicial de Morelia a los 360 trescientos sesenta días naturales a partir de su publicación<sup>5</sup>.

Siguiendo este orden de ideas, es preciso señalar que para un adecuado funcionamiento del sistema judicial en lo correspondiente a la impartición de justicia, es necesario que los distintos actores que intervienen en dichos procesos judiciales, cuenten con una capacitación adecuada en la materia.

En virtud de lo anterior, el 4 de octubre de la presente anualidad el Lic. Ataulfo Chávez Coria, en representación de un grupo de abogados pertenecientes al Distrito Judicial de Morelia, solicitaron al Pleno del Consejo del Poder Judicial la implementación de un programa académico que versara sobre diversos aspectos relacionados con las disposiciones normativas y procesales en materia familiar en la entidad.

---

<sup>3</sup> Se tomó en consideración la experiencia de otros Estados como Guanajuato, Yucatán y el Distrito Federal, ya que son pioneros en la implementación de oralidad familiar.

<sup>4</sup> El 30 de septiembre del año próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado dicho cuerpo normativo el cual contempla la implementación etapas procesales que se rigen bajo un esquema que contempla de oralidad como vehículo de operación.

<sup>5</sup> Inciso f) del artículo segundo transitorio.

Instituto de la Judicatura

En respuesta al requerimiento por parte del Lic. Chávez Coria, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, instruyó al Instituto de la Judicatura, mediante oficio 8497/2016, analizar la viabilidad de la implementación de un programa académico con las características anteriormente referidas.

En contestación al requerimiento de dicho órgano colegiado, el Instituto de la Judicatura del CPJEM, mediante oficio 2571/16 de fecha 24 de octubre de la presente anualidad señaló que la viabilidad de dicha actividad académica se encontraba sujeta diversos factores entre los que destacan: cubrir por parte de los solicitantes las erogaciones económicas relacionadas con la logística, la emisión de constancias de participación, y reconocimientos a los ponentes del *Curso*; así como la disponibilidad de los operadores judiciales que en determinado momento participaran en calidad de ponentes.

Posteriormente, el Pleno del Consejo del Poder Judicial, mediante oficio 8524/2016 signado por la Secretaria Ejecutiva, autorizó el diseño e implementación de un programa académico relacionado con la oralidad en materia familiar para los abogados litigantes del Distrito Judicial de Morelia, en la inteligencia de vigilar que se cumplieran los parámetros establecidos por el Instituto de la Judicatura para la realización del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en acatamiento a las instrucciones del Pleno del Consejo del Poder Judicial, el Instituto de la Judicatura, propone la realización del programa académico denominado *Taller de Oralidad Familiar para Abogados Postulantes del Distrito Judicial de Morelia*.

## **MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA**

### **INTRODUCCIÓN**

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos externos que lo requieran. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar en la administración e impartición de justicia en el Estado.

### **DESTINATARIOS DEL TALLER**

*El Taller de Oralidad Familiar para Abogados Postulantes del Distrito Judicial de Morelia* está dirigido a los abogados postulantes del distrito judicial de Morelia, cuyo nombre aparece en el oficio signado por el Lic. Ataúlfo Chávez Coria.

### **OBJETIVO GENERAL**

Capacitar a los abogados postulantes del Distrito Judicial de Morelia, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de los procesos de justicia oral en materia familiar. En este sentido, el *Taller de Oralidad Familiar para Abogados Postulantes del Distrito Judicial de Morelia* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre la justicia en materia oral familiar y la implementación del Código Familiar del Estado de Michoacán.

**SISTEMA, DURACIÓN Y CALENDARIZACIÓN**

*Taller de Oralidad Familiar para Abogados Postulantes del Distrito Judicial de Morelia*, tendrá una duración de 40 cuarenta horas, conforme al siguiente calendario:

**CALENDARIZACIÓN**

FECHA	HORA Y LUGAR	MÓDULO	PONENTE QUE SE PROPONE
Lunes 7 de noviembre	17:00 a 21:00 hrs.	Reforma a la Justicia Familiar Y Principios del Procedimiento y del Procedimiento Oral en Materia Familiar	Dr. Jorge Reséndiz García (Magistrado de la 3ª Sala Civil del STJEM)
Martes 8 de noviembre	17:00 a 21:00 hrs.	Técnicas de Mediación	Lic. Carlos David Ramírez García (Facilitador del Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia)
Miércoles 9 de noviembre			
Lunes 14 de noviembre	17:00 a 21:00 hrs.	Técnicas de Litigación	Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín (Juez Tercero Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar)

<b>Martes 15 de noviembre</b>	<b>17:00 a 21:00 hrs.</b>	<b>Técnicas de Litigación</b>	<b>Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín (Juez Tercero Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar)</b>
<b>Miércoles 16 de noviembre</b>	<b>17:00 a 21:00 hrs.</b>	<b>La Prueba. Conceptos Generales y Características Especiales del Sistema Familiar</b>	<b>Lic. José Celso Alvarado Yépez (Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Familia)</b>
<b>Jueves 17 de noviembre</b>			
<b>Lunes 28 noviembre</b>	<b>17:00 a 21:00 hrs.</b>	<b>Teoría del Caso en Materia de Familia</b>	<b>Lic. José Filadelfo Díaz Ortiz (Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar)</b>
<b>Viernes 2 de diciembre</b>	<b>17:00 a 21:00 hrs.</b>	<b>El Examen Directo y Contra Examen. Teórico y Simulacros</b>	<b>Lic. Alejandro Moreno Villanueva (Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Zitácuaro)</b>
<b>Sábado 3 de diciembre</b>			

Serán dos semanas de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Taller de Oralidad Familiar para Abogados Postulantes del Distrito Judicial de Morelia* se condicionará la entrega de la *Constancia de Asistencia* a quienes acrediten haber asistido el 85% de las actividades realizadas.

**TEMARIO**

<p><b>I. REFORMA A LA JUSTICIA FAMILIAR</b></p>	<p>1.1. Políticas Públicas de Justicia: Modernización de Justicia en el Estado.</p> <p>1.2. Fundamento del Cambio: el Porqué de la Reforma.</p> <p>1.3. Marco Comparativo de los Procedimientos Orales en el Mundo, en el Ámbito de la Familia.</p> <p>1.4. Tratados Internacionales en Materia de Familia.</p> <p>1.5. Tipologías de Familia.</p>
<p><b>II. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA DE FAMILIA</b></p>	<p>2.1. Principios Generales del Procedimiento.</p> <p>2.2. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia.</p> <p>2.3. Diferencias Entre Procedimiento Oral y Escrito.</p> <p>2.4. Principios Especiales de Familia y el Niño</p>



	<p>2.5. Principios del Procedimiento Ordinario y Especiales, Etapas del Proceso.</p>
<p><b>III. LA PRUEBA. CONCEPTOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA FAMILIAR</b></p>	<p>3.1. Concepto de Prueba.</p> <p>3.2. Órganos de Prueba.</p> <p>3.3. Objeto de la Prueba.</p> <p>3.4. Los Medios de Prueba en el Proceso Oral.</p> <p>3.5. Producción de la Prueba.</p> <p>3.6. Pro Actividad de las Partes</p> <p>3.7. Incorporación de la Prueba en Juicio. Testigos, Peritos, Documental y Material.</p> <p>3.8. Prueba Ilícita.</p> <p>3.9. Exclusión de Medios de Prueba.</p> <p>3.10. Valoración de la Prueba. Razonamiento Judicial.</p> <p>3.11. Fundamentación de la Sentencia. Estándar de Convicción.</p>
<p><b>IV. TEORÍA DEL CASO EN MATERIA FAMILIAR</b></p>	<p>4.1. Concepto.</p> <p>4.2. Importancia y Consecuencias.</p> <p>4.3. Estructura.</p> <p>4.4. Elaboración de la Teoría del Caso.</p>

<p><b>V. EXAMEN DIRECTO Y CONTRA EXAMEN TEÓRICO Y SIMULACROS</b></p>	<p>5.1. Concepto.</p> <p>5.2. Relevancia Procesal.</p> <p>5.3. Análisis Teórico.</p> <p>5.4. Técnicas de Examen Menores.</p> <p>5.5. Revisión de Material Audiovisual.</p> <p>5.6. Trabajo Práctico. Simulacros.</p> <p>5.7. Concepto.</p> <p>5.8. Análisis Teórico.</p> <p>5.9. Relevancia Procesal.</p> <p>5.10. Objeciones e Incidentes. Conceptos y Análisis.</p> <p>5.11. Técnica de Contra Examen a Menores.</p> <p>5.12. Contra Examen y Objeciones.</p>
--	---